

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

RECTIFICACION

Núm. 2.491

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día 17 del actual, referente a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Castro del Río a Montilla, kilómetros 3 al 10, se hace constar que el presupuesto asciende a 71.019'22 pesetas, debiendo ser 85.222'77.

Córdoba 23 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 2.450

Don Antonio Marzo Ruiz, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de 30 días y 10 más, se cobrará en periodo voluntario el primer trimestre del arbitrio sobre Inquilinato del actual, para cuyo periodo de tiempo ha sido prorrogado el del año 1933 en su 25 por 100, en la Recaudación municipal sita en las plantas bajas de estas Casas Consistoriales durante las horas de las ocho a las catorce advirtiéndole que si dejan de efectuar-

lo incurrirán en los apremios correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 19 de Mayo de 1934.—Antonio Marzo.

MONTORO

Núm. 2.457

Don Pedro Aguilar Novillo, Alcalde presidente de este Ilustre Ayuntamiento de Montoro.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal de mi presidencia, se somete al adecuado régimen de publicidad, lo siguiente:

1.º Que con fecha 23 de Abril próximo se resolvió con la debida solemnidad el concurso abierto para el nombramiento de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, pronunciándose la Corporación a favor de don Ildefonso Vivo Osuna, quien se ha posesionado del cargo, después de quedar constituida en esta Caja municipal la fianza de cinco mil pesetas para responder del cargo dicho.

2.º Que la Agencia Ejecutiva, en el concepto de Oficina pública de este Municipio, queda instalada en la calle Alejandro Lerroux, núm. 8, de esta ciudad, en cuyo local quedan puestos al cobro los valores municipales atrasados, todos los días hábiles, de nueve de la mañana a dos de la tarde, recomendándose a los deudores morosos que para bien de ellos y en pro de los intereses del Municipio, acudan

cuanto antes a satisfacer sus descubierto, ahorrando así los gastos y molestias que ocasiona todo embargo.

3.º Que el dicho Agente Ejecutivo don Ildefonso Vivo Osuna, formuló propuesta de nombramiento de Auxiliares de expresada Agencia a don José Mercado Gómez y a don Benito Linde Reyes, con las atribuciones y responsabilidades que las disposiciones vigentes establecen para estos casos, cuya propuesta ha sido aceptada, y en su virtud quedan solemnemente nombrados Auxiliares de esta Agencia Ejecutiva don José Mercado Gómez y don Benito Linde Reyes.

4.º Que se abre el período voluntario de cobranza de todas aquellas contribuciones especiales que afectan a las obras de urbanización que se llevarán a cabo en la calles Alcalá Zamora y Rosario, con determinado trozo de la Plaza de Pablo Iglesias, concediendo un plazo de treinta días hábiles para que voluntariamente verifiquen el pago los obligados por tales contribuciones, cuyo plazo se empezará a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo significar muy singularmente que los valores de las contribuciones especiales correspondientes a los obligados por las obras de urbanización de la calle Alcalá Zamora, se harán efectivas en tres plazos, y contrayéndose por tanto el período voluntario que se abre de treinta días al primer tercio; y los referentes a los de la calle Rosario y

determinado trozo de la Plaza de Pablo Iglesias, serán cobrados todos de una vez, dentro del mismo período que acaba de indicarse.

Montoro a 16 de Mayo de 1934.—Pedro Aguilar.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.459

Don Antonio Nevado Nevado, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de inquilinato y casinos y círculos de recreo, formados en esta villa, para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviciosa 22 de Mayo de 1934.—Antonio Nevado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.472

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 21 de los corrientes acordó por unanimidad que las sesiones del Ayuntamiento se celebren a contar desde la próxima a la hora de las veintidós.

Lo que en cumplimiento de lo acordado

do se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 22 de Mayo de 1934.—El Alcalde, José María León.

BELMEZ

Núm. 2.473

Habiendo aparecido abandonada en éste término municipal la caballería que a continuación se reseña se anuncia por el presente para que puedan reclamarla sus legítimos dueños con arreglo a las disposiciones vigentes.

Yegua torda morqueada nueve a diez años, 1'48 metros alzada A. F. muslo derecho hierro, herradura 0'14 nalga izquierda y muslo izquierdo.

Belmez 23 de Mayo de 1934.—El Alcalde, J. Sánchez.

MONTILLA

Núm. 2.476

Don Santiago Navarro Alcaide, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas ocurridas en el Registro Fiscal de Urbana de esta ciudad para su alteración en el año próximo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que durante ellos puedan examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro de expresado plazo.

Montilla 23 de Mayo de 1934.—Santiago Navarro.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.400

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, don Gregorio Prados Ramos, en el sumario que instruyo con el número 5 del año actual, por hurto de caballerías, se ha acordado citar por medio de la presente al gitano llamado Colás de unos cuarenta años, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco 16 de Mayo de 1934.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.405

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, don Gregorio Prados Ramos, en el sumario que instruye con el número 48 del año actual, por hurto de caballerías, se manda citar al gitano llamado José que el día 20 de Marzo último y en la finca Espartal, término de Peñarroya, dejó abandonadas dos yeguas, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 15 de Mayo de 1934.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.426

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en la fecha del siniestro era de diez meses, 1'32 de alzada y negro carirrojo, hurtado la noche del 10 al 11 de Febrero del pasado año de 1933 de la finca «Las Navas», término de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de la misma Antonio Moreno Villarreal, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 18 de Mayo de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.407

Don Andrés Naranjo Castro, Juez municipal de la villa de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Córdoba, partido judicial de La Rambla.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias, documentadas ante este Juzgado municipal o el de primera Instancia, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que el Secretario

no percibe más derechos que los de arancel.

San Sebastián de los Ballesteros 17 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Andrés Naranjo.

MONTILLA

Núm. 2.408

Don Diego Portero Pequeño, Juez municipal y de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama a quien sea el propietario del semoviente que al final se expresará para que comparezca ante este Juzgado en día y hora hábil por si o por medio de representante legal para hacerse cargo de expresado semoviente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la averiguación de lo que anteriormente se expresa y caso de que el mulo fuere procedente de delito procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho los que serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 54 del año actual instruyo por ocupación de una caballería que se supone de ilegítima procedencia.

Dado en Montilla a 15 de Mayo de 1934.—Diego Portero.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Semoviente

Mulo capa torda, edad sobre siete años, mayor de la marca, hierro confuso al parecer sobre otro en el brazo derecho y como señas particulares lleva una rozadura o matadura en el encuentro del brazo derecho.

Núm. 2.409

Don Diego Portero Pequeño, Juez municipal y de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del autor o autores del hurto de los semovientes que al final se expresarán, así como a la ocupación de los mismos, hurtados el día diez del actual en el cortijo de Puzini, de este término municipal propiedad de don Francisco Espejo Sánchez, pues así lo tengo acordado en el sumario que con número 53 del año actual instruyo por hurto.

Dado en Montilla a 14 de Mayo de 1934.—Diego Portero.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Semovientes

Un mulo pardo rayado, de 10 a 12 años de edad, hierro en la tabla del cuello izquierdo número once, en la paletilla izquierda V-16 del Fénix y en la nalga derecha una E. hierro del propietario y como señas particulares en la pata derecha un sobrehuerso curado y una matadura en el lomo.

Una mula de doce a tres años, capa negra, los mismos hierros que el anterior y en la tabla del lado izquier-

do el número 2 y como señas particulares una rozadura en el costillar izquierdo.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.411

Don Antonio Pimentel Matas, Juez municipal de Fuente Tójar distrito de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso libre durante el plazo de quince días con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, con pólizas de la Mutualidad Judicial, al señor Juez de primera Instancia de Priego de Córdoba, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia; certificación de nacimiento del Registro civil, del título de Secretario y de buena conducta.

Esta villa tiene un censo de población de dos mil cuatrocientos diez habitantes y no contará como sueldo más que el que devengue con arreglo al arancel.

Fuente Tójar a 17 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Antonio Pimentel.

CORDOBA

Núm. 2.445

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por intervención de una caballería que se supone sea hurtada, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a un individuo llamado Rafael Ramírez Valle, de oficio arriero, que se dice es de Osuna, y cuyo actual paradero, se ignora con el fin de que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en dicho periódico comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 22 de Mayo de 1934.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 2.422

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 15 del actual fueron sustraídas a don Francisco Herrera Vera, vecino de Villafranca, de la finca Hazuelas Altas, de este partido y a la captura y conducción a esta

cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Tres pavipollos de unos dos kilos cada uno.

De diez a catorce gallinas de diferentes plumas.

Y un número desconocido de pollos tempranos también de diferentes plumas.

Núm. 2.484

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María de Lourdes López y Vázquez de la Plaza, representada por el Procurador don Rafael Quintela Barrios, contra doña Carmen Gallego Sánchez, en los cuales se saca por segunda vez a subasta en el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera y que lo fué la suma de trescientas mil pesetas, la finca siguiente:

Quinto llamado del Cordero, compuesto del Quinto Trescientas, de la Venta y parte del Marroquí, en el lado Oeste del mismo, que formó parte de la finca Los Quintos, y en la parte Suroeste de la misma, sito en término municipal de Hinojosa del Duque, con una extensión de doscientas noventa y ocho hectáreas, quince áreas y veintitrés centiáreas, o sean cuatrocientas sesenta y tres fanegas. Linda al Norte, con el lote segundo que se adjudicó a doña María, doña Manuela y don Bernardo Suárez Delgado, y con el Arroyo Cascajoso; Sur, con la Sierra Tropera y parte del lote cuarto, llamado Quinto de la Enilla, y don Bernardo Suárez Delgado y hermanas; al Este con el mismo Quinto de la Enilla, y al Oeste, con el Arroyo del Galapagar.

La linde divisoria de esta finca se formó con una línea recta quebrada en un punto que arranca del Arroyo Cascajoso a trescientos metros al Sur de la vía pecuaria y parte con dirección aproximada al Suroeste, recorriendo novecientos setenta y seis metros, en cuyo punto forma un ángulo interno al Sur de ciento sesenta y tres grados, y toma en línea recta al Suroeste, dejando a la linde Sur a los mil quinientos ocho metros del ángulo y a una distancia de ochocientos veinte metros al Noroeste de los Quintos Marroquí y Monterías.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de Junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la

subasta el en la cabeza mencionado, sin que se admita postura alguna que no lo cubra, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquélla.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, entendiéndose que todo postor los acepta como bastantes, y

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado, Antonio Martín.

BAENA

Núm. 2.479

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una yegua castaña, clara, de 8 años, con la marca y un bulto en la nalga izquierda, con una matadura en la cruz, sin hierros; una mula pequeña cenizosa, de 4 años y una burra negra de igual edad, buena alzada, éstas dos con el hierro Fénix Agrícola V-3 y particular G. S. nalga derecha, hurtadas en la noche del 19 al 20 del actual, en terrenos del cortijo Vado Jaén de este término, propias de José Aguilar la primera, y las otras de Gregorio Sánchez, las cuales han sido vistas con dirección a Martos, así como a la detención de de José Jiménez Molina de 25 años de edad, natural de Alcaudete, supuesto autor de tal hecho, poniendo unos y otros caso de ser habidos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó bajo el número 85 del año actual.

Dado en Baena a 23 de Mayo de 1934.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial P. H., J. Rabadán.

Núm. 2.478

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una mula de tres años, castaña clara, J. A. en nalga derecha y en la izquierda letra V-13 Fénix

Agrícola, desaparecida de la finca denominada La Dehesa de este término el día doce del actual, de la propiedad del vecino de esta ciudad don José Alarcón Tarifa, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó bajo el número 84 del año actual.

Dado en Baena a 22 de Mayo de 1934.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial P. H., J. Rabadán.

Núm. 2.429

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha se ha servido señalar el día 7 de Julio próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 526 de 1933, contra don José Santaella Ariza, sobre lesiones a Antonio Pérez Prado y Rafael López Moreno, hecho ocurrido sobre las diez y nueve y treinta horas del día 9 de Octubre último.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los perjudicados Ramón García Abaladejo su esposa María Blanes Pinto y Rafael López Moreno, de paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Baena 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, J. Mejías.

LA RAMBLA

Núm. 2.462

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se encarga a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y detención de un gitano llamado Alfonso que en la tarde del tres del corriente y cuando se en contraba en el real de la feria de Posadas se dió a la fuga dejando abandonadas dos caballerías mulares al momento de presentarse la Guardia civil y detener a otros gitanos ocupando varias caballerías.

Al mismo tiempo se cita a expresado gitano llamado Alfonso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días para prestar declaración y ser detenido en virtud del sumario que se sigue por hurto con el número setenta y dos.

También se llama por el presente a las personas a quien pertenezcan una burra de nueve años, un mulo de seis, una burra de siete, un caballo de doce, una burra cerrada y una potra de dos años, que expresado día tres del corriente fueron ocupadas a unos gitanos por la Guardia civil de Posadas con el fin de que comparezcan ante este dicho Juzgado dentro de igual plazo de cinco días a prestar declaración en repetido sumario, previniendo a todos los citados que si no com-

parecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 23 de Mayo de 1934.—José Manuel F. de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

LUCENA

Núm. 2.463

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estaña Santiago Utray Jauregui, de oficio artista de prestidigitación, natural de Pamplona (Navarra), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, siendo sus señas particulares las siguientes: alto, delgado, color pálido, bigote pequeño y recortado, viste traje negro y gabán gris, calzado negro y usa bilbaina; le acompaña una mujer que dice ser su esposa y llamarse Zaida Fraga y se anuncia como tal artistas «Los Americanos», cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habida sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a 14 de Mayo de 1934.—Joaquín de Lora y López.—El Secretario, A. Sierra.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.467

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Rafael González Díaz, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio hacienda La Atargea, término de Puente Genil, la madrugada del día 14 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 145 de 1934, por el hecho expresado.

Señas

Muleto de quince meses, buena alzada, mohino y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Mayo de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POSADAS

Núm. 2.415

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río José Martínez Lora, la noche del 14 al 15 de Abril último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 113 de 1934.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Tres cerdos de dos y media a tres arrobas de peso cada uno, uno colorado, otro blanco y otro negro.

Una pava blanca grande como de tres kilogramos y medio de peso, y un látigo.

Núm. 2.419

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado del domicilio del vecino de Fuente Palmera Julián Reyes Hens, la noche del 27 al 28 de Abril último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 109 de 134.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Dos kilos de tocino y ocho kilos de garbanzos.

Núm. 2.420

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel Rosa Hida'go, la madrugada del 1.º del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 110 de 1934.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Dos vacas de ocho años, retintas, una becerria de un año del mismo pelo y dos rastras de las vacas de cinco meses también del mismo pelo.

Núm. 2.421

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 17 al 18 de Abril último, del término de Palma del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el núm. 108 de 1934.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una oveja blanca, merina, con corte en la oreja izquierda en forma de horqueta, y en la derecha mosca.

Siete borregos también blancos.

Núm. 2.449

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 25 al 26 de Abril último, del término de Palma del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el núm. 116 de 1934.

Dado en Posadas a 21 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo castaño, mediano, hierro M. O. enlazadas en la tabla del cuello izquierdo, de unos seis años de edad.

Núm. 2.458

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, Rafael León Cabrera, la noche del 25 al 26 de Abril último, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el núm. 117 de 1934.

Dado en Posadas a 21 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Mula de ocho años, 1'50 centímetros de alzada, capa roja, raza española, señas particulares: raya cruzada, pelos blancos costillar derecho, bajo extremidades oscuras.

Y otra mula de siete años, 1'52 de alzada, castaña oscura, española, hierro B cadera derecha, señas particulares oji-bociclara, pelos blancos costillar derecho y raspa, las dos con el hierro de La Unión Ganadera en espaldilla izquierda.

MONTORO

Núm. 2.468

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 21 al 22 de los corrientes de la finca «Veredas», término de esta ciudad, al vecino de Bujalance don Fernando González de Canales León, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 86 de 1934.

Dado en Montoro a 22 de Mayo de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula, edad seis años cuando se aseguró en 1.º de Noviembre de 1930, alzada más de la marca, capa castaña, raza española, marca particular en nalga derecha, señas particulares ojibociclara bragada oxilavada, atiende por Mariana y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V-14 en nalga izquierda.

Otra mula de la misma edad y alzada que la anterior, capa castaña oscura, raza española, marca particular nalga derecha, señas particulares ojibociclara bragada oxilavada, atiende por Imperial y con el mismo hierro en igual cadera.

Un mulo capón, edad nueve años y medio también en la misma fecha que las anteriores, alzada más de la marca, capa castaño oscuro, raza española, marca A cadera izquierda, hierro particular brazo izquierdo, señas particulares bociclara, bebe en negro y con el mismo hierro en igual nalga.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en

este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.428

MOLINA Francisco; cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Baena de profesión del campo y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero igualmente se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, con el fin de ser reducido a prisión como autor de un delito de robo a mano armada en la persona de José Donaire Cano, en la noche del 29 de Abril último, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde en el sumario que se instruye bajo el número 76 del año en curso.

Buena 18 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 2.432

CAMPOS RUIZ, José (a) Coja de Málaga; de 30 años, hijo de Miguel y María, natural de Málaga y vecino de Sevilla, soltero, cocinero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 14 de 1933 por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba situado en calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 19 de Mayo de 1934.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.464

AMAYA MUÑOZ, Miguel y Quintero Lucena Manuel, de 45 años el primero, vecino de Córdoba y el segundo de Baena, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en sumario número 26 del corriente año, por robo de cinco caballerías, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad a fin de constituirse en prisión y serle recibida indagatoria, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo le ruego a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad por estar acordada la prisión de los mismos en dicho sumario.

Dado en Bujalance a 21 de Mayo de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-COR